

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Marta Estela Arizmendi Fombona, Norma López Ramírez y Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidenta y Secretarias de la Mesa del Congreso del Estado de Jalisco.	<b>1800-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de recibidas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

**Informe.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta y de las Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, a quienes se tienen por presentadas con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del **Poder Legislativo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con los numerales 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhiben y en términos de la normativa siguiente:

**Constitución Política del Estado de Jalisco**

**Artículo 16.-** El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado.

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**

**Artículo 39.-** 1. Son atribuciones de la Mesa Directiva: [...]

V. Representar jurídicamente al Congreso del Estado, a través de su Presidente y dos Secretarios, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa mas no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rendir informes previos y justificados, incluidos los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiera en el ámbito de sus atribuciones; [...].

**Autoriza, delegados, domicilio y pruebas.** Se tienen a las promoventes designando autorizada y delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, relativas a su personalidad; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Cabe mencionar que el Poder Legislativo de la entidad ofrece como pruebas los enlaces electrónicos siguientes: <https://infolej.congresoajal.gob.mx/> y <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/sitios/aplicaciones/publicaciones/MjAyNS0wNS0xNSAxMzo1MT0xNQ==/>, los cuales se incorporan al presente medio de control de constitucionalidad al ser información que es susceptible de invocarse como **hecho notorio**<sup>2</sup>, al momento de dictar la sentencia correspondiente y toda vez que contienen las documentales atinentes a los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

**Tercero interesado.** En otro orden de ideas, no ha lugar a tener como tercero interesado al Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, toda vez que en el presente medio de control constitucional participan únicamente las autoridades emisora y promulgadora de la norma controvertida; esto con fundamento en el artículo 64, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Acceso al expediente electrónico.** Por lo que hace a la petición del Poder Legislativo estatal, referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto, por conducto de las personas que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordenan agregar a este expediente, que  cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley

---

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia **P./J. 74/2006**, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

La consulta podrá realizarse una vez que este proveído sea notificado por lista y se haya integrado al expediente; esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General.

**Vista y traslado.** Con el informe de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital del informe de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse**

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2025**

de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 41/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/DAHM/LMT 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:03:49Z / 02/06/2025T15:03:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 f7 b9 72 b6 2e 6d 83 af 79 52 bd bd 8d 32 00 71 85 90 ca a8 87 b9 21 f5 bd b1 28 e7 2a d8 14 a1 5a 21 12 df 17 9a e4 0b 79 dc ab 8c c0 a3 1e 36 f6 a7 cc 18 fc 73 db 3b f1 ac a8 1a 95 88 f0 93 ad e4 47 d8 69 1b e7 f2 70 36 24 2d aa 15 29 6b 6e 38 73 c5 6d 74 26 15 cc e1 1f 0f c6 86 42 13 07 ee cb ea fe b9 68 0b 15 cd 6d 2f a0 96 ce 43 60 e6 51 40 6d a4 82 04 6b ac 07 87 99 24 28 db 48 d1 6b 21 b7 c2 da 7d f5 89 f6 e7 ea 99 49 e4 a9 33 dd 25 0b 66 e5 3c ff 23 0d 4b 3a c3 f7 94 43 b0 9a 42 09 dc 07 e3 63 67 48 a3 d1 48 c3 09 d1 c0 f9 2a 2b 0f 9f 33 91 ab 94 d7 da 48 1f 2f cf ac bc 98 c7 86 41 b2 5b b4 d3 0a 91 39 06 bd 93 fc 3d d0 cf 0c b8 20 79 5c fb 4c ea e3 0a cc b3 ad 25 a2 94 a8 d8 88 c2 70 f2 79 97 2e 2e f0 37 77 ee 56 ae c8 a5 72 f4 ad 6e e5 f7 23 cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:03:49Z / 02/06/2025T15:03:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:03:49Z / 02/06/2025T15:03:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	59216			
	Datos estampillados	B646AA5510F696B13CEC33A40AE3B89FDB9DDCFB5EA460EFC9A14283D5E6B49FE7F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:42Z / 02/06/2025T14:00:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 89 c7 09 2b ab 92 87 ba 15 b1 34 2c 3b 73 a2 6e e8 10 e1 f6 83 68 92 aa 94 68 2d b0 d2 18 4b 55 32 8a a4 c9 3e df 5e 21 3e 28 bc cf 67 49 d3 16 14 e0 4f ec cc 27 62 25 a1 6a 0d e1 32 46 5a 00 00 44 40 59 ca a6 1f ae d2 aa 6d 8c 19 1d cf ec 9a 7a 64 97 18 0b e0 81 18 38 94 41 51 e1 32 93 f2 c4 a1 cc b8 68 a6 59 d0 e2 b6 e0 cc 63 2d 66 e3 2a a7 db 7d 98 f7 ac ee b9 d7 e7 98 64 e4 65 fa c5 8f 44 17 a5 83 e0 fc d3 51 87 52 e7 d9 5c f7 45 91 d0 89 4a 42 48 5d 57 81 a2 f4 2e 92 9d 41 ac 90 bd da 9b 25 64 87 24 c6 df 6e ce 25 1b f3 65 81 da 64 0f d7 41 bb 33 14 cc 89 8f e7 22 17 8a 7d 14 c9 be 1c b8 7a fc f2 d3 e3 e5 a1 11 94 1d a2 81 cb d6 3e d4 3c 34 d1 a0 5c cf 61 b4 7a bf 67 4e 03 35 90 97 d7 3c e7 02 0d f0 7b 84 eb 19 94 f9 39 1f 85 05 d5 8e 44 4a 96 d6 fd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:43Z / 02/06/2025T14:00:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:42Z / 02/06/2025T14:00:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58455			
	Datos estampillados	65B5D8C8E9E2F3650A86FDCF29DC8962D6E73C96A67E1E4D27988E1ABE7CA4071022			